



## Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 649/2018.

### ACTA DE LA SESIÓN Ordinaria CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 5 DE JUNIO DE 2018.

En la Casa Consistorial de Frigiliana el día 5 de junio de 2018, a las 10:00 horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Alejandro Herrero Platero, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que se expresan a continuación con la asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, para celebrar sesión Extraordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Alejandro Herrero Platero (PSOE).

Sres. Concejales Asistentes:

D<sup>a</sup>. Carmen Cerezo Sánchez (PSOE)

Suplente: D. Antonio Manuel López Martín (PSOE)

Asistidos por el secretario-Interventor, D. José Domingo Gallego Alcalá, que da fe del acto.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la sesión procediéndose a examinar el Orden del Día, adoptándose respecto a cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes ACUERDOS:

#### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE MAYO DE 2018 (Expte. nº 586/2018).**

Por el Señor alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 8 de mayo de 2018 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los TRES (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**Único.** - Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 8 de mayo de 2018, tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y concejalas de la Corporación.

#### **2º.- LICENCIAS URBANÍSTICA. (Expte. 480/2017, 582/2018 y 583/2018).**

Por el Sr. alcalde presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434

JOSÉ DOMINGO GALLEGO ALCALÁ (1 de 2)  
Secretario-Interventor  
Fecha Firma: 20/06/2018  
HASH: e1eda351a3f37514c7341f94159ad58d

ALEJANDRO HERRERO PLATERO (2 de 2)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 20/06/2018  
HASH: e2803dd06da11fd3f7b3522dc1dee071



Cód. Validación: 4RQRNCFRCK2Q3SNAFY42LCDEZ7 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 38



## Ayuntamiento de Frigiliana

---

cada caso recogidas.

**RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

**CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

**CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.

**CONSIDERANDO** que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

**CONSIDERANDO** que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos





## Ayuntamiento de Frigiliana

---

previstos en la legislación pectoral.

**CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración **máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

**CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras

**CONSIDERANDO** que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

**CONSIDERANDO** que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

**VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

**1.- Expediente nº 480/2017.-** Solicitud de licencia urbanística de obra mayor en el registro de entrada en fecha 31 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017-E-RE-124, por M.J.F., para realización de obras en Diseminados 489 DENTRO DE TN SURO-04 LA EXOTICA 389, consistentes en La reposición a la conformación original conlleva el descubierta y formación de pérgola de la estancia primera de terraza, y la reconstrucción de la cubierta de la estancia interior, a cubierta plana, y recuperación de su altura libre original.

El Alcalde, ante la imposibilidad de haber estudiado y valorado debidamente los efectos inmediatos del acuerdo que pueda adoptarse, decide retirar del orden del día el expediente administrativo, con el compromiso de poder tratar el asunto con el Asesor jurídico de urbanismo del Ayuntamiento.

Por unanimidad de los presentes se acuerda **la retirada del orden** del día en aras de estudio complementario del particular por el Alcalde Presidente.

**2.- Expediente nº 582/2018.-** Por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Frigiliana se formula solicitud para realización de obras en la acequia situada por debajo de la Calle Rafael Alberti del municipio.

Visto el informe técnico y el informe de fecha 9 de mayo de 2018 y el informe

---

**Ayuntamiento de Frigiliana**

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434



Cód. Validación: 4RQRNCFRCK2QS3NAYF42LCDEZ | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 38



## Ayuntamiento de Frigiliana

propuesta emitido por Secretaría en fecha 9 de mayo de 2018, que literalmente copiado dice:

### "INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a Licencia de Obra Mayor, en cumplimiento de la normativa vigente emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO.

**PRIMERO.** Con fecha 24/04/2018 fue presentada por AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA solicitud de licencia urbanística para la realización de obras de 2ª fase de reparación de colector de saneamiento en el municipio, situado en Acequia situada por debajo de la Calle Rafael Alberti, de esta localidad.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, de conformidad con los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística para la realización de las actuaciones recogidas en el proyecto, con afectación a suelo situado en Acequia situada por debajo de la Calle Rafael Alberti, de esta localidad.

**TERCERO.** Se ha verificado, para el caso de ser exigible, que obra al expediente las autorizaciones sectoriales exigibles con base en la normativa vigente.

Consta emisión de informe técnico favorable, indicativo de:

"PRIMERO: A la vista de la documentación presentada ésta Sí es suficiente de conformidad con la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: No es necesario la presentación de cualquier otra documentación.

TERCERO: Sí procede la concesión de licencia por Sí adaptarse al Plan General de Ordenación Urbanística de Frigiliana (Normas Subsidiarias Adaptadas la LOUA) para ejecutar las siguientes obras:\* 2ª Fase de reparación de colector de saneamiento existente que discurre en la acequia existente por debajo de Calle Rafael Alberti.

Las obras a ejecutar son obras de reparación y conservación de infraestructuras fundamentales para el municipio que discurren por suelo no urbanizable protegido encontrando amparo la autorización de las mismas en lo definido en la disposición adicional primera de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

A su vez, se constata que ha sido dictado por el Sr. Alcalde Presidente Decreto número: 2017-1036, de fecha 30/11/2017 designando tanto Directores de Obras de la obra denominada "2ª FASE DE REPARACIÓN COLECTOR EN CALLE RAFAEL ALBERTI" (PO-AD.-18.0/2017)", a D. C.J.G y a D. J.V.C, como nombrando coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada "2ª FASE DE REPARACIÓN COLECTOR EN CALLE RAFAEL ALBERTI" (PO-AD.-18.0/2017)", a D. A.C.S de.V.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

**Primero.-** La legislación aplicable al asunto se encuentra contenida fundamentalmente en: **1)** Los Artículos 11 a 17 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; **2)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **3)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **4)** El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **5)** Los artículos 42, 43, 44, 70 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **6)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **7)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **8)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434



Cod. Validación: 4RQJRNCFRCK2QS3NAYF42LCDEZ | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 38



## Ayuntamiento de Frigiliana

de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **9)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **10)** Artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. **11)** El PGOU (NNS adaptadas parcialmente a la LOUA). **12)** Decreto 183/2014, de 23 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la Villa de Frigiliana (Málaga), en BOJA de 4/02/2015.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 8.d) del RDU, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la Legislación sectorial aplicable, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

**Tercero.-** La distinción entre **obra mayor y menor** implica en si misma importantes efectos jurídicos y conlleva decisivas consecuencias prácticas. Sin embargo, para la definición de lo que podemos entender como obra mayor y menor todavía tenemos que seguir acudiendo a la jurisprudencia en una gran parte de las Comunidades Autónomas. En los últimos años, no obstante, han empezado a incluirse en las legislaciones urbanísticas autonómicas definiciones más o menos precisas del concepto de obra mayor y menor; conceptos, por otra parte, que en la mayor parte de los casos se han limitado a recoger las clásicas definiciones jurisprudenciales existentes.

La importancia de la distinción trae importantes consecuencias prácticas. alguna de ellas no plantea mayores dificultades de catalogación (la construcción de una casa es una obra mayor y el arreglo de una cocina, sin más, menor). No obstante hay supuestos en los que no está meridianamente claro cuando se está ante una actuación que merezca ser calificada de obra mayor o menor, siendo que de ello dependerá por ejemplo, el que sea necesario o no proyecto, con todo lo que eso a su vez implica.

Con base a la jurisprudencia (STS de 4 de abril de 1995 y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 19 de mayo de 2000) y al menos en cuanto a edificaciones se refiere, podemos concluir que si el proyecto técnico se exige para las denominadas obras mayores (artículo 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación) podemos concluir que son las obras que precisen de Proyecto Técnico las que han de calificarse como Obras Mayores.

**Cuarto.-** Sobre la situación de fuera de Ordenación regulada en la Disposición Adicional Primera de la LOUA.

Indica el informe técnico que al caso es de aplicación la Disposición Adicional Primera de la LOUA, que recordemos nos refiere:

"1. Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

2. El instrumento de planeamiento definirá, teniendo en cuenta la modulación expresada en el artículo 34.b) y sin perjuicio de las recomendaciones que se establezcan por las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, el contenido de la situación legal a que se refiere el apartado anterior y, en particular, los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las correspondientes construcciones o edificaciones e instalaciones. La anterior definición se particularizará para las actuaciones de urbanización y subsiguiente edificación en las unidades resultantes ejecutadas de forma clandestina o ilegal en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, al margen de la legislación urbanística en vigor con anterioridad a esta Ley o en contradicción con ella, respecto de las que no sea ya legalmente posible, al tiempo de la entrada en vigor de esta Ley, medida alguna de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden infringido, y que el referido instrumento de planeamiento determine como incompatibles con el modelo urbanístico que se adopte.

3. En defecto de las directrices y determinaciones previstas en el apartado anterior se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> **Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.** Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

2.<sup>a</sup> Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación







## Ayuntamiento de Frigiliana

(lo sombreado en negrita es propio).

Quinto.- El **PROCEDIMIENTO** para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística y al que se ha dado cumplimiento de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y su desarrollo reglamentario producido por los artículos 11 y siguientes del RDU, es el siguiente: **A)** El Artículo 172 exige la presentación en el Registro General del Ayuntamiento junto con la **solicitud**, de tantos proyectos técnicos como organismos han de informar la petición, que deberá estar visado por el Colegio Oficial respectivo, así como las autorizaciones o informes que la legislación exija con carácter previo a la licencia. Cuando no sea exigible un Proyecto técnico la solicitud se acompañará de memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble. **Los Ayuntamientos no podrán conceder licencia sin la aportación previa de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones Públicas.**

La solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo y del subsuelo que se pretenden realizar, mediante el documento oportuno que, cuando corresponda, será un proyecto técnico

Cuando los actos se pretendan realizar en suelo no urbanizable y tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas o se refieran a actuaciones de Interés público se requerirá la previa aprobación de un plan especial o de Proyecto de Actuación según corresponda.

Incoado el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **será necesario informe técnico y jurídico** de los Servicios Municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deben emitir informe previo a la resolución, pronunciándose sobre la conformidad de las solicitudes a la Normativa urbanística en los términos señalados en el artículo 6 de dicho Decreto.

Si del contenido de dichos informes resultasen **deficiencias subsanables**, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa urbanística infringidos, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas, procederá el inicio del expediente para la declaración de caducidad si en el plazo señalado no se hubiesen subsanado las deficiencias.

**B.** Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la Legislación y de la ordenación urbanística de aplicación.

Los Ayuntamientos **condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.**

**C.** El artículo 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 11 del RDU, que establece que la competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la Legislación y Normativa de aplicación en materia de régimen local. Así las cosas, **corresponde al Alcalde resolver** sobre el otorgamiento de la licencia, de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones que en este caso se hubieren realizado.

**D.** Tal y como establece el artículo 19 del RDU, las resoluciones de otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas deben ser motivadas y congruentes con lo solicitado.

No implicarán la concesión de licencia, el pago de tasas o tributos o la tolerancia municipal, conceptuándose las actuaciones realizadas sin licencia como clandestinas e ilegales, no legitimadas por el transcurso del tiempo, pudiéndose acordar la paralización o cese de la actuación por la autoridad municipal.

Sin perjuicio de las causas de nulidad previstas en la legislación vigente, **serán nulas de pleno derecho las licencias que se otorguen contra las determinaciones de la ordenación urbanística cuando tengan por objeto la realización de los actos y usos contemplados en el artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.**

Así mismo, la Resolución por la que se otorgue licencia, deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en el caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.

## Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434



Cód. Validación: 4RQRNCFRCK2QS3NAYF42LCDEZ | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 38



## Ayuntamiento de Frigiliana

- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto, y en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de solicitud de prórroga.

Según lo establecido en el artículo 173.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 22 del RDU, las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, **se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas.**

Los Municipios podrán conceder **prórrogas** de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

De conformidad con el artículo 19.4 del RDU, la documentación Técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

**E. La resolución** expresa deberá **notificarse** en el plazo máximo de **tres meses**. Este plazo máximo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

Para el otorgamiento de licencias que tengan por objeto la ejecución de obras de edificación será suficiente la presentación de proyecto básico, pero no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes **condiciones**:

**1.- Comunicación previa de inicio de obras:** De conformidad con la regla 5ª del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y, en general, el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las obras, cartel informativo normalizado por el Ayuntamiento, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, conteniendo la información, características y requisitos previstos en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa municipal.
- Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.

**2.- Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte**, previstas en la legislación vigente.

**3.-** La licencia se entiende otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero** y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**4.-** La Licencia es **transmisible**, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.





## Ayuntamiento de Frigiliana

5.- Por parte del constructor se adoptarán todas las **medidas de seguridad pública** establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

6.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

7.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la **caducidad** de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

8.- También tenemos que de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación es posible realizar las construcciones que no entran dentro del concepto de edificación establecido en el art. 2.2 de la citada ley, es decir, aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. En tal sentido, el art. 50 B) a) de la LOUA recoge que forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo y cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo no urbanizable, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y a la ordenación urbanística aplicable. Siendo de aplicación el régimen del suelo no urbanizable establecido en el art. 52 A) de la LOUA que permite las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el art. 50. B) a), que no estén prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia, por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan de Ordenación Urbanística y por los Planes Especiales.

En mérito de todo lo expuesto, este Funcionario de Habilitación Nacional considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local-sin perjuicio del régimen de delegación de competencias existente-, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Técnico Municipal de fecha 9 de mayo de 2018 el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

**PRIMERO.** Conceder autorización/licencia urbanística a AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA, titular del documento de identificación P2905300F en expediente 582/2018, para la realización de las actuaciones incluidas al Proyecto 2ª Fase del Colector Rafael Alberto, redactado por los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Málaga, fechado el documento técnico en el mes abril de 2017, situado en Acequia situada por debajo de la Calle Rafael Alberti, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- Clasificación y calificación urbanística: Normativa de aplicación propia del suelo no urbanizable protegido NUP-3 y Suelo no urbanizable de especial protección por planeamiento municipal. SNU PPM NUP-3 (Protección paisajística)
- Objeto de la actuación: Acometer las obras relativas a la 2ª Fase de reparación del Colector sito en Calle Rafael Alberti, de la localidad de Frigiliana.
- Presupuesto de ejecución material, revisado: 30.000 €
- Situación y emplazamiento de las obras: Acequia situada por debajo de la Calle Rafael Alberti , con referencia catastral No procede
- Promotor de la actuación: Ayuntamiento de Frigiliana.
- Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: C.J.G. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y J.V.C. Ingeniero Técnico Industrial, pertenecientes a la Diputación Provincial de Málaga.

En cuanto a TÉCNICOS DIRECTORES DE OBRA: C.J.G. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y J.V.C. Ingeniero Técnico Industrial. (Según nombramiento mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30/11/2017 y número 2017-1036)

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley







## Ayuntamiento de Frigiliana

7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

### **TERCERO. La licencia/autorización estará sometida a las siguientes condiciones:**

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Conceder autorización/licencia urbanística al AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA, titular del documento de identificación P2905300F en expediente 582/2018, para la realización de las actuaciones incluidas al Proyecto 2ª Fase del Colector Rafael Alberti, redactado por los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Málaga, fechado el documento técnico en el mes abril de 2017, situado en Acequia situada por debajo de la Calle Rafael Alberti, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: Normativa de aplicación propia del suelo no urbanizable protegido NUP-3 y Suelo no urbanizable de especial protección por planeamiento municipal. SNU PPM NUP-3 (Protección paisajística)
- b) Objeto de la actuación: Acometer las obras relativas a la 2ª Fase de reparación del Colector sito en Calle Rafael Alberti, de la localidad de Frigiliana.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 30.000 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: Acequia situada por debajo de la Calle Rafael Alberti, con referencia catastral No procede
- e) Promotor de la actuación: Ayuntamiento de Frigiliana.
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: C.J.G. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y J.V.C. Ingeniero Técnico Industrial, pertenecientes a la Diputación Provincial de Málaga.

En cuanto a TÉCNICOS DIRECTORES DE OBRA: C.J.G. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y J.V.C. Ingeniero Técnico Industrial. (Según nombramiento mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30/11/2017 y número 2017-1036)

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de





## Ayuntamiento de Frigiliana

ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUA será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

### **TERCERO. La licencia/autorización estará sometida a las siguientes condiciones:**

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

**3.-Expediente nº 583/2018.-** Por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Frigiliana se formula solicitud para realización de obras en tramo de tubería entre la Acequia de Lizar y Alcónkar, consistentes en protección de tubería de abastecimiento de agua potable al municipio, conforme al proyecto redactado por los servicios técnicos competentes de la Diputación Provincial de Málaga dentro del régimen de asistencia técnica que se presta al Ayuntamiento.

Visto el informe técnico emitido en fecha 9 de mayo de 2018 y el informe propuesta emitido por Secretaría en fecha 10 de mayo de 2018, que literalmente copiado dice:  
**"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el expediente relativo a Licencia de Obra Mayor, en cumplimiento de la normativa vigente emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO.** Con fecha 24/04/2018, fue presentada solicitud de licencia/autorización urbanística por el propio Alcalde del AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA para la realización de obras tendentes a la protección de tubería de abastecimiento de agua potable al municipio, conforme al proyecto redactado por los servicios técnicos competentes de la Diputación Provincial de Málaga dentro del régimen de asistencia técnica que se presta al Ayuntamiento, afectando con ello tramo de tubería entre la Acequia de Lizar y Alcónkar., de esta localidad.(obra al expediente la memoria técnica redactada, a la cual nos remitimos a efectos de evitar innecesarias reiteraciones).

## Ayuntamiento de Frigiliana





## Ayuntamiento de Frigiliana

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, de conformidad con los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística para la realización de Protección de tubería de abastecimiento de agua potable al municipio, conforme al proyecto redactado por los servicios técnicos competentes de la Diputación Provincial de Málaga dentro del régimen de asistencia técnica que se presta al Ayuntamiento, en el Inmueble situado en Tramo de tubería entre la Acequia de Lizar y Alcóncar, de esta localidad.

Dicho informe indica:

**“TERCERO: Sí procede la concesión de licencia por Sí adaptarse al Plan General de Ordenación Urbanística de Frigiliana (Normas Subsidiarias Adaptadas la LOUA) para ejecutar las siguientes obras: \* Protección de tubería de abastecimiento de agua al municipio en el tramo que discurre entre la acequia de Lizar y Alcóncar.**

Las obras a ejecutar son obras de reparación y conservación de infraestructuras fundamentales para el municipio que discurren por suelo no urbanizable protegido encontrando amparo la autorización de las mismas en lo definido en la disposición adicional primera de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

La actuación a desarrollar requiere y cuenta con las autorizaciones administrativas precisas para su ejecución. Concretamente, aparte de la autorización municipal, **cuenta con autorización de la delegación territorial de medio ambiente y ordenación de territorio de Málaga** de fecha 11/10/2012 y prórroga de fecha 27/02/2017 hasta el 31/12/2017 y nueva prórroga de fecha 31/12/2017 hasta el 31/12/2018 para las actuaciones propuestas, debiendo tenerse en cuenta la necesidad de atender a los condicionantes que desde la delegación se imponen en su autorización y que deberán ser indisociables de la licencia municipal a otorgar. “

**TERCERO.** Se ha verificado, para el caso de ser exigible, que obra al expediente las autorizaciones sectoriales exigibles con base en la normativa vigente.

Se advierte que obra al expediente administrativo:

-Decreto 356/2018, aprobando el plan de seguridad y salud, y nombramiento de director de la obra, así como coordinador de seguridad y salud.

-Autorización del Delegado territorial de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha 07/12/2017, respecto de cuyos condicionantes deberá estar y pasar la Administración en cuanto a las actuaciones a acometer.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

**Primero.-** La legislación aplicable al asunto se encuentra contenida fundamentalmente en: **1)** Los Artículos 11 a 17 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; **2)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **3)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **4)** El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **5)** Los artículos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas **6)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **7)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **8)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **9)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **10)** Artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. **11)** El PGOU (NNSS) adaptadas parcialmente a la LOUA). **12)** Decreto 183/2014, de 23 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la Villa de Frigiliana (Málaga), en BOJA de 4/02/2015.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 8.d) del RDU, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

**Tercero.-** La distinción entre **obra mayor y menor** implica en sí misma importantes efectos jurídicos

## Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434



Cod. Validación: 4RQRNCFRCK2Q3S3AYF42LCLDEZ | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 11 de 38



## Ayuntamiento de Frigiliana

y conlleva decisivas consecuencias prácticas. Sin embargo, para la definición de lo que podemos entender como obra mayor y menor todavía tenemos que seguir acudiendo a la jurisprudencia en una gran parte de las Comunidades Autónomas. En los últimos años, no obstante, han empezado a incluirse en las legislaciones urbanísticas autonómicas definiciones más o menos precisas del concepto de obra mayor y menor; conceptos, por otra parte, que en la mayor parte de los casos se han limitado a recoger las clásicas definiciones jurisprudenciales existentes.

La importancia de la distinción trae importantes consecuencias prácticas. alguna de ellas no plantea mayores dificultades de catalogación (la construcción de una casa es una obra mayor y el arreglo de una cocina, sin más, menor). No obstante, hay supuestos en los que no está meridianamente claro cuando se está ante una actuación que merezca ser calificada de obra mayor o menor, siendo que de ello dependerá, por ejemplo, el que sea necesario o no proyecto, con todo lo que eso a su vez implica.

Con base a la jurisprudencia (STS de 4 de abril de 1995 y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 19 de mayo de 2000) y al menos en cuanto a edificaciones se refiere, podemos concluir que si el proyecto técnico se exige para las denominadas obras mayores (artículo 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación) podemos concluir que son las obras que precisen de Proyecto Técnico las que han de calificarse como Obras Mayores.

**Cuarto.- El PROCEDIMIENTO** para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística y al que se ha dado cumplimiento de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y su desarrollo reglamentario producido por los artículos 11 y siguientes del RDU, es el siguiente: **A)** El Artículo 172 exige la presentación en el Registro General del Ayuntamiento junto con la **solicitud**, de tantos proyectos técnicos como organismos han de informar la petición, que deberá estar visado por el Colegio Oficial respectivo, así como las autorizaciones o informes que la legislación exija con carácter previo a la licencia. Cuando no sea exigible un Proyecto técnico la solicitud se acompañará de memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble. **Los Ayuntamientos no podrán conceder licencia sin la aportación previa de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones Públicas.**

La solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo y del subsuelo que se pretenden realizar, mediante el documento oportuno que, cuando corresponda, será un proyecto técnico

Cuando los actos se pretendan realizar en suelo no urbanizable y tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas o se refieran a actuaciones de Interés público se requerirá la previa aprobación de un plan especial o de Proyecto de Actuación según corresponda.

Incoado el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **será necesario informe técnico y jurídico** de los Servicios Municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deben emitir informe previo a la resolución, pronunciándose sobre la conformidad de las solicitudes a la Normativa urbanística en los términos señalados en el artículo 6 de dicho Decreto.

Si del contenido de dichos informes resultasen **deficiencias subsanables**, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa urbanística infringidos, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas, procederá el inicio del expediente para la declaración de caducidad si en el plazo señalado no se hubiesen subsanado las deficiencias.

**B.** Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la Legislación y de la ordenación urbanística de aplicación.

Los Ayuntamientos **condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.**

**C.** El artículo 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 11 del RDU, que establece que la competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la Legislación y Normativa de aplicación en materia de régimen local. Así las cosas, **corresponde al Alcalde resolver** sobre el otorgamiento de la licencia, de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones que en este caso se hubieren realizado.

**D.** Tal y como establece el artículo 19 del RDU, las resoluciones de otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas deben ser motivadas y congruentes con lo solicitado.

No implicarán la concesión de licencia, el pago de tasas o tributos o la tolerancia municipal, conceptuándose las actuaciones realizadas sin licencia como clandestinas e ilegales, no legitimadas





## Ayuntamiento de Frigiliana

por el transcurso del tiempo, pudiéndose acordar la paralización o cese de la actuación por la autoridad municipal.

Sin perjuicio de las causas de nulidad previstas en la legislación vigente, **serán nulas de pleno derecho las licencias que se otorguen contra las determinaciones de la ordenación urbanística cuando tengan por objeto la realización de los actos y usos contemplados en el artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.**

Así mismo, la Resolución por la que se otorgue licencia, deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en el caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto, y en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de solicitud de prórroga.

Según lo establecido en el artículo 173.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 22 del RDU, las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, **se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas.**

Los Municipios podrán conceder **prórrogas** de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

De conformidad con el artículo 19.4 del RDU, la documentación Técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

**E. La resolución expresa deberá notificarse** en el plazo máximo de **tres meses**. Este plazo máximo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

Para el otorgamiento de licencias que tengan por objeto la ejecución de obras de edificación será suficiente la presentación de proyecto básico, pero no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes **condiciones**:

**1.- Comunicación previa de inicio de obras:** De conformidad con la regla 5ª del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y, en general, el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

## Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434



Cod. Validación: 4RQRNCFRCK2Q3S3NAYF42LCLDEZ | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 38





## Ayuntamiento de Frigiliana

- Declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las obras, cartel informativo normalizado por el Ayuntamiento, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, conteniendo la información, características y requisitos previstos en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa municipal.

- Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.

2.- Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las **Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte**, previstas en la legislación vigente.

3.- La licencia se entiende otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero** y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

4.- La Licencia es **transmisible**, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

5.- Por parte del constructor se adoptarán todas las **medidas de seguridad pública** establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

6.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

7.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la **caducidad** de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

8.- También tenemos que de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación es posible realizar las construcciones que no entran dentro del concepto de edificación establecido en el art. 2.2 de la citada ley, es decir, aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. En tal sentido, el art. 50 B) a) de la LOUA recoge que forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo y cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo no urbanizable, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y a la ordenación urbanística aplicable. Siendo de aplicación el régimen del suelo no urbanizable establecido en el art. 52 A) de la LOUA que permite las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el art. 50. B) a), que no estén prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia, por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan de Ordenación Urbanística y por los Planes Especiales.

En mérito de todo lo expuesto, este Funcionario de Habilitación Nacional considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local-sin perjuicio del régimen de delegación de competencias existente-, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Técnico Municipal de fecha 9 de mayo de 2018 el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA, titular del documento de identificación P2905300F en expediente 583/2018, para la realización de Protección de tubería de abastecimiento de agua potable al municipio, conforme al proyecto redactado por los servicios técnicos competentes de la Diputación Provincial de Málaga dentro del régimen de asistencia técnica que se presta al Ayuntamiento., en el Inmueble situado en Tramo de tubería entre la Acequia de Lizar y Alcónkar., de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:





## Ayuntamiento de Frigiliana

a) Clasificación y calificación urbanística: Normativa de aplicación propia del suelo no urbanizable protegido NUP-1 siendo de aplicación el PORN (Plan de Ordenación de Recursos Naturales de las Sierras de Tejeda, Alhama y Almijara. y Suelo no urbanizable de especial protección NUP-1 por planeamiento municipal. Las actuaciones se encuentran localizadas dentro de los límites del Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijar y Alhama.

b) Objeto de la actuación: Protección de tubería de abastecimiento de agua potable al municipio, conforme al proyecto redactado por los servicios técnicos competentes de la Diputación Provincial de Málaga dentro del régimen de asistencia técnica que se presta al Ayuntamiento.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: **83.339,12 €**

d) Situación y emplazamiento de las obras: Tramo de tubería entre la Acequia de Lizar y Alcónzar, sin disponerse de referencia catastral.

e) Promotor de la actuación: AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación :A.S.C. y MJ. P.G.

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

### **TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:**

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- Condicionantes recogidos en la autorización emitida por la Junta de Andalucía, en concreto **delegación territorial de medio ambiente y ordenación de territorio de Málaga** de fecha 11/10/2012 y prórroga de fecha 27/02/2017 hasta el 31/12/2017 y nueva prórroga de fecha 31/12/2017 hasta el **31/12/2018** para las actuaciones propuestas, debiendo tenerse en cuenta la necesidad de atender a los condicionantes que desde la delegación se imponen en su autorización y que deberán ser indisociables de la licencia/autorización municipal a otorgar.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento...".

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA, titular del documento de identificación P2905300F en expediente 583/2018, para la realización de Protección de tubería de abastecimiento de agua potable al municipio, conforme al proyecto redactado por los servicios técnicos competentes de la Diputación Provincial de Málaga dentro del régimen de asistencia técnica que se presta al Ayuntamiento., en el Inmueble situado en Tramo de tubería entre la Acequia de Lizar y Alcónzar., de esta

## Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434



Cod. Validación: 4RQRNCFRCK2QS3NAYF42LCDEZ7 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 15 de 38



## Ayuntamiento de Frigiliana

localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: Normativa de aplicación propia del suelo no urbanizable protegido NUP-1 siendo de aplicación el PORN (Plan de Ordenación de Recursos Naturales de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama) y Suelo no urbanizable de especial protección NUP-1 por planeamiento municipal. Las actuaciones se encuentran localizadas dentro de los límites del Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijar y Alhama.
- b) Objeto de la actuación: Protección de tubería de abastecimiento de agua potable al municipio, conforme al proyecto redactado por los servicios técnicos competentes de la Diputación Provincial de Málaga dentro del régimen de asistencia técnica que se presta al Ayuntamiento.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: **83.339,12 €**
- d) Situación y emplazamiento de las obras: Tramo de tubería entre la Acequia de Lizar y Alcónkar, sin disponerse de referencia catastral.
- e) Promotor de la actuación: AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: A. S.C., y M.J. P. G.

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

### **TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:**

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- Condicionantes recogidos en la autorización emitida por la Junta de Andalucía, en concreto **delegación territorial de medio ambiente y ordenación de territorio de Málaga** de fecha 11/10/2012 y prórroga de fecha 27/02/2017 hasta el 31/12/2017 y nueva prórroga de fecha 31/12/2017 hasta el **31/12/2018** para las actuaciones propuestas, debiendo tenerse en cuenta la necesidad de atender a los condicionantes que desde la delegación se imponen en su autorización y que





## Ayuntamiento de Frigiliana

deberán ser indisociables de la licencia/autorización municipal a otorgar.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

### **3º.- LICENCIAS DE OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN. (Expte. 660/2017 Y 661/2017).**

Se da lectura a la Junta de Gobierno Local de los siguientes expedientes:

**1.-Expediente nº 660/2017.** Solicitud de licencia de Primera Ocupación/Utilización presentada por B.B.JF, en fecha 15 de mayo de 2017, nº de Registro 2017-E-RC-2674, para el inmueble sito en C/ Príncipe de Asturias nº23, bajo.

Visto el informe técnico emitido en fecha 14 de mayo de 2018 y el informe propuesta emitido por Secretaría en esa misma fecha, que literalmente copiado dice:  
**"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el expediente relativo a la concesión de Licencia de Ocupación de inmueble, con uso residencial, situado en C/príncipe de Asturias nº23, bajo, de esta localidad, en cumplimiento de la normativa vigente, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 15 de mayo de 2017, a las 10:56 horas, fue presentada por el Sr. B.B.JF solicitud de licencia de ocupación para inmueble, con uso residencial, situado en C/príncipe de Asturias nº23, bajo, de esta localidad.

**SEGUNDO.** Con fecha de 14/05/2018, de conformidad con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 16 Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fue emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en sentido FAVORABLE a la concesión de la licencia de ocupación de inmueble, con uso residencial, situado en C/príncipe de Asturias nº23, bajo, de esta localidad, situada en suelo Urbano Consolidado SUC 02. Ensanche Sur., y referencia catastral 0318102VF2701N001TJ.

Indica en su conclusión dicho informe:

*"Por tanto y ante lo expuesto podemos concluir que SI procede la concesión de licencia para ocupación o instalación para las obras de adaptación de local comercial para un nuevo uso residencial (vivienda) en C/ Príncipe de Asturias Nº 23, bajo de Frigiliana (Málaga)."*

**TERCERO.** - Reseñar que previamente el Ayuntamiento de Frigiliana había concedido licencia urbanística de Obra, así como de cambio de uso, tal y como se adviera al informe técnico emitido por el Arquitecto Asesor Municipal.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

**PRIMERO.** Normativa de aplicación.

-Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- El Art. 23 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa (silencio negativo).

- Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Los artículos 7, 8, 9 y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio del régimen de delegación existente a favor de la Junta de Gobierno Local.

-El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio

-El PGOU (NNSS adaptadas parcialmente a la LOUA) de Frigiliana.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el art. 169.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de

## Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434



Cód. Validación: 4RQNRNCFRCK2QS3NAYF42LCDEZ | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 38



## Ayuntamiento de Frigiliana

Andalucía, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, entre otros, **la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.**

**TERCERO.-** En lo que respecta a la ordenación del procedimiento, se ha dado cumplimiento a las reglas previstas en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y su desarrollo reglamentario producido por los arts. 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, emitiéndose informe por los servicios técnicos con fecha 14/05/2018.

**CUARTO.- No debemos obviar que** las licencias de primera ocupación o utilización, como todas las licencias, tienen carácter reglado, y su finalidad consiste, fundamentalmente, en comprobar objetivamente si la construcción se ajusta a la licencia (concretamente al proyecto arquitectónico amparado por la licencia). A diferencia de las licencias de obras, que tratan de legitimar la ejecución de una obra, la licencia de primera ocupación trata de legitimar el uso y ocupación de la vivienda, mientras que en el caso de la Licencia de Utilización se refiere a un uso distinto del de vivienda.

**Si acudimos a la jurisprudencia del Tribunal Supremo ésta señala reiteradamente que la licencia de primera ocupación es expresión técnica de la necesaria comprobación de si el edificio o instalación se acomoda a las previsiones contenidas en el proyecto e instrumentos complementarios que en su día sirvieron de soporte al acto base de concesión de la licencia de obra o edificación,** y tras analizar detenidamente el informe del Sr. Técnico Municipal observamos que se ajusta a la primigenia Licencia Municipal de obras número 120/2016., acto firme y consentido a fecha actual, que se beneficia de la "santidad de la cosa juzgada".

La licencia en tal caso, como dice la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de julio de 1989, no tiene entidad propia o independiente, puesto que no es más que una derivación de la previa de obra o edificación. Si a ella se ajusta la obra, la de primera ocupación ha de otorgarse, sin que sea factible aprovechar la tramitación de una Licencia de Ocupación para llevar consigo la revisión de la licencia de obras que le da cobertura, pues se trata de actos administrativos distintos. Así lo contempla reiterada jurisprudencia, pudiendo citarse la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14/12/1998.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 9/05/2006 afirma que:

"...en relación con la licencia de primera ocupación la Sala 3ª del Tribunal Supremo ha declarado que es en la licencia de obras, que debe preceder a aquella, donde la Administración ha de realizar ese control de adecuación de la obra a la legalidad urbanística, de forma que una vez concedida la licencia de obras en la de primera ocupación ha de limitarse a verificar si la obra se ajusta a la licencia concedida, sin que pueda aprovechar la ocasión de pronunciarse sobre la licencia de primera ocupación para revisar la de obra.."

**QUINTO.-** Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y normativa concordante, la licencia urbanística a conceder se entenderá vigente en tanto el inmueble siga reuniendo los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de edificación y vivienda, tanto estatal como autonómica, por lo que la pérdida de algunos de los requisitos o exigencias de la edificación podrá suponer la pérdida de vigencia de la licencia de ocupación o utilización, siendo necesaria la realización de las labores de conservación y mantenimiento correspondientes. En estos casos, las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y servicio de telecomunicaciones deberán suspender sus contratos de suministro con la edificación, establecimiento o instalación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde Presidente, Concejales Delegados competentes, o en su caso Junta de Gobierno Local para el caso de estar delegada dicha competencia en el referido órgano colegiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 171 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. –

**Primero.-** Conceder la licencia de primera ocupación/utilización solicitada por B.B.JF, en Expediente número 660/2017 para el inmueble sito en C/príncipe de Asturias nº23, bajo. consistente en; adaptación de local para uso de vivienda, se genera una nueva vivienda dentro de un edificio de viviendas plurifamiliar que se organiza en un salón-cocina, lavadero, baño, dos dormitorios, un trastero y un distribuidor. La superficie total útil de la vivienda es de 71,18 m<sup>2</sup>, con 84,50 m<sup>2</sup> construidos., clasificación del Suelo Urbano Consolidado SUC 02. Ensanche Sur. uso previsto Vivienda, tras cambio de uso autorizado con fecha 16-02-2016., y con referencia catastral 0318102VF2701N001TJ.

**Se recoge el siguiente cuadro de superficies:**

## Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434



Cód. Validación: 4RQNRNCFRCK2Q3SNAFY42LCDEZ | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 38





## Ayuntamiento de Frigiliana

ESTANCIA	SUPERFICIE ÚTIL
Salón-Cocina	25,59 m <sup>2</sup>
Lavadero	1,15 m <sup>2</sup>
Baño	3,30 m <sup>2</sup>
Dormitorio 01	7,31 m <sup>2</sup>
Dormitorio 02	12,46 m <sup>2</sup>
Trastero	19,14 m <sup>2</sup>
Distribuidor	2,23 m <sup>2</sup>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 9.295.29 € ,y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-** Conceder la licencia de primera ocupación solicitada por B.B, JF, en Expediente número 660/2017 para el inmueble sito en C/príncipe de Asturias nº23, bajo. consistente en; adaptación de local para uso de vivienda, se genera una nueva vivienda dentro de un edificio de viviendas plurifamiliar que se organiza en un salón-cocina, lavadero, baño, dos dormitorios, un trastero y un distribuidor. La superficie total útil de la vivienda es de 71,18 m<sup>2</sup>, con 84,50 m<sup>2</sup> construidos., clasificación del Suelo Urbano Consolidado SUC 02. Ensanche Sur. uso previsto Vivienda, tras cambio de uso autorizado con fecha 16-02-2016., y con referencia catastral 0318102VF2701N001TJ.

**Se recoge el siguiente cuadro de superficies:**

ESTANCIA	SUPERFICIE ÚTIL
Salón-Cocina	25,59 m <sup>2</sup>
Lavadero	1,15 m <sup>2</sup>
Baño	3,30 m <sup>2</sup>
Dormitorio 01	7,31 m <sup>2</sup>
Dormitorio 02	12,46 m <sup>2</sup>
Trastero	19,14 m <sup>2</sup>
Distribuidor	2,23 m <sup>2</sup>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 9.295.29 € ,y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

**2.- Expediente nº 661/2017.** Solicitud de licencia de Primera

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434



Cód. Validación: 4RQRNCFRCK2QS3NAYF42LCDEZ7 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 19 de 38



## Ayuntamiento de Frigiliana

Ocupación/Utilización presentada por BL. S, en fecha 17 de mayo de 2017, a las 11:02 horas, nº de Registro 2017-E-RE-171, para el inmueble sito en Parcela C3 del ámbito de suelo urbano consolidado UA-14.

Visto el informe técnico emitido en fecha 14 de mayo de 2018 y el informe propuesta emitido por Secretaría ese mismo día, que literalmente copiado dice:  
**"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el expediente relativo a la concesión de Licencia de Ocupación de la Licencia municipal de obras de inmueble para uso residencial, situado Parcela C3 del ámbito de suelo urbano consolidado UA-14, de esta localidad, en cumplimiento de la normativa vigente, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 17 de mayo de 2017, a las 11:02 horas, fue presentada por BL.S solicitud de licencia de ocupación para licencia de Obras del inmueble, uso residencial, situado en parcela C3 del ámbito de suelo urbano consolidado UA-14, de esta localidad.

**SEGUNDO.** Con fecha de 14 de mayo de 2018, de conformidad con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 16 Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fue emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en sentido favorable a la concesión de la licencia de ocupación de precedente Licencia municipal de Obras para inmueble, uso residencial, situado en parcela C3 del ámbito de suelo urbano consolidado UA-14, de esta localidad, situada en suelo Urbano Consolidado UA-14, y referencia catastral 0104905VF2700S.

Es importante destacar que el informe técnico emitido recoge:

"QUINTO: Considerando que se ha ejecutado una ampliación de la superficie construida en el sótano se considera que en aplicación del art. 25.2. del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (R.D. 60/2010) la modificación introducida es de carácter sustancial ya que ha afectado al parámetro de edificabilidad global de la vivienda que ha pasado de una superficie total construida proyectada de 264,77 m<sup>2</sup> a 318,18 m<sup>2</sup> construidos finales. Por tanto, será necesario el otorgamiento de una nueva licencia que podrá ir vinculada a la licencia de ocupación de la vivienda que conllevará un incremento del presupuesto inicialmente estimado para la vivienda de 23.410 € (23,410 m<sup>2</sup> X 1000 €/m<sup>2</sup>) + 12.000 (30 m<sup>2</sup> X 400 m<sup>2</sup>), o sea, 35.410 €, en aplicación de la ordenanza fiscal vigente."

Concluye no obstante el meritado informe:

"Por tanto y ante lo expuesto podemos concluir que SI procede la concesión de licencia para ocupación vivienda unifamiliar aislada y piscina en la parcela C3 del ámbito de suelo urbano consolidado UA-14."

**TERCERO.** Al expediente obra:

- 1.- Certificado final de obra de fecha 31/10/2016 visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga el 21/09/2017 con número de expediente colegial 2010/002710/004. Destacar que se ha aportado, en fecha 25/01/2018, documentación gráfica que modifica la documentación final de obra previamente aportada en atención a informe técnico emitido por este servicio de urbanismo en fecha 03/01/2018 la meritada documentación se ha aportada visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga en fecha 10/05/2018 y con número de expediente 2010/002710/005.
- 2.- Certificado final de obras conjunto arquitecto-arquitecto técnico de fecha 31/10/2016.
- 3.- **Modelo 902N y la documentación adjunta correspondiente para la tramitación del alta catastral del inmueble.**
- 4.- Boletín de la instalación de electricidad definitiva de fecha 24/05/2016.
- 5.- Boletín de la instalación de fontanería para la vivienda ejecutada de fecha 24/01/2018.
- 6.- Estudio Acústico de cumplimiento del aislamiento en fachada según Decreto 6/2012, de 17 de enero realizado por técnico competente de fecha de visado 22/06/2017 y número de expediente 1710474-00 del colegio oficial de ingenieros técnicos de telecomunicaciones.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

**PRIMERO.** Normativa de aplicación.

-Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- El Art. 23 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa (silencio negativo).

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434



Cod. Validación: 4RQJRNCFRCK2QS3NAYF42LCDEZ | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 20 de 38



## Ayuntamiento de Frigiliana

- Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Los artículos 7, 8, 9 y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio del régimen de delegación existente a favor de la Junta de Gobierno Local.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio
- El PGOU(NNSS adaptadas parcialmente a la LOUA) de Frigiliana.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el art. 169.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, entre otros, **la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.**

**TERCERO.-** En lo que respecta a la ordenación del procedimiento, se ha dado cumplimiento a las reglas previstas en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y su desarrollo reglamentario producido por los arts. 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, emitiéndose informe por los servicios técnicos con fecha 14 de mayo de 2018

**CUARTO.- No debemos obviar que** las licencias de primera ocupación o utilización, como todas las licencias, tienen carácter reglado, y su finalidad consiste, fundamentalmente, en comprobar objetivamente si la construcción se ajusta a la licencia (concretamente al proyecto arquitectónico amparado por la licencia). A diferencia de las licencias de obras, que tratan de legitimar la ejecución de una obra, la licencia de primera ocupación trata de legitimar el uso y ocupación de la vivienda, mientras que en el caso de la Licencia de Utilización se refiere a un uso distinto del de vivienda.

**Si acudimos a la jurisprudencia del Tribunal Supremo ésta señala reiteradamente que la licencia de primera ocupación es expresión técnica de la necesaria comprobación de si el edificio o instalación se acomoda a las previsiones contenidas en el proyecto e instrumentos complementarios que en su día sirvieron de soporte al acto base de concesión de la licencia de obra o edificación,** y tras analizar detenidamente el informe del Sr. Técnico Municipal observamos que se ajusta a la primigenia Licencia Municipal de obras número 141/2010, renovada 19/12/2013 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local., acto firme y consentido a fecha actual, que se beneficia de la "santidad de la cosa juzgada".

La licencia en tal caso, como dice la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de julio de 1989, no tiene entidad propia o independiente, puesto que no es más que una derivación de la previa de obra o edificación. Si a ella se ajusta la obra, la de primera ocupación ha de otorgarse, sin que sea factible aprovechar la tramitación de una Licencia de Ocupación para llevar consigo la revisión de la licencia de obras que le da cobertura, pues se trata de actos administrativos distintos. Así lo contempla reiterada jurisprudencia, pudiendo citarse la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14/12/1998.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 9/05/2006 afirma que:

*"...en relación con la licencia de primera ocupación la Sala 3ª del Tribunal Supremo ha declarado que es en la licencia de obras, que debe preceder a aquella, donde la Administración ha de realizar ese control de adecuación de la obra a la legalidad urbanística, de forma que una vez concedida la licencia de obras en la de primera ocupación ha de limitarse a verificar si la obra se ajusta a la licencia concedida, sin que pueda aprovechar la ocasión de pronunciarse sobre la licencia de primera ocupación para revisar la de obra.."*

**QUINTO.-** Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y normativa concordante, la licencia urbanística a conceder se entenderá vigente en tanto el inmueble siga reuniendo los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de edificación y vivienda, tanto estatal como autonómica, por lo que la pérdida de algunos de los requisitos o exigencias de la edificación podrá suponer la pérdida de vigencia de la licencia de ocupación o utilización, siendo necesaria la realización de las labores de conservación y mantenimiento correspondientes. En estos casos, las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y servicio de telecomunicaciones deberán suspender sus contratos de suministro con la edificación, establecimiento o instalación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde Presidente, Concejal Delegado competente, o en su caso Junta de Gobierno Local para el caso de estar delegada dicha competencia en el referido órgano colegiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 171 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. -**

**Ayuntamiento de Frigiliana**

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434



Cod. Validación: 4RQJNCFRCK2QSS3NAYF42LCDEZ7 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 38



## Ayuntamiento de Frigiliana

**Primero.-** Conceder la licencia de primera ocupación solicitada por BL. S , en Expediente número 661/2017 para el inmueble sito en parcela C3 del ámbito de suelo urbano consolidado UA-14 consistente en: Vivienda unifamiliar aislada organizada en tres niveles, planta sótano, planta semisótano y planta baja. La planta sótano consta con una superficie de 30,00 m2 construidos y 25,24 m2 útiles y se destina a sala de máquinas para la piscina. La planta semisótano posee una superficie construida de 161,41 m2 y una superficie útil de 128,78 m2 y consta de una sala de juegos, un distribuidor, un aseo, un baño, un gimnasio, un cuarto de instalaciones y un lavadero, así como unas escaleras de comunicación vertical con el nivel superior. La planta baja cuenta con un distribuidor, dos dormitorios, dos cuartos de baño, un salón, una zona de cocina y una terraza descubierta, todo ello con una superficie construida de 126,77 m2 y útil de 101,41 m2. La vivienda se encuentra rodeado por una zona aterrazada de 127,08 m2 útiles en la que se localiza un trastero preexistente de 24,29 m2 construidos y 18,75 m2 útiles.

Además, la vivienda presenta una piscina de 24'50 m2 de lámina de agua, clasificación del suelo Urbano Consolidado UA-14 del PGOU(NNSS adaptadas parcialmente a la LOUA), uso previsto Residencial, y con referencia catastral 0104905VF2700S.

Responde la edificación al siguiente cuadro de superficies construidas:

NIVEL	SUPERFICIE CONSTRUIDA	
Computable	No Computable	
Planta Sótano	-	30,00 m2
Planta Semisótano	- m2	161,41 m2
Planta Baja	126,77 m2	- m2
TOTAL	126,77 m2	191,41 m2
<b>TOTAL</b>		<b>318,18 m2</b>

**Segundo. -** Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 300.187,00€ ,y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero. -** De conformidad con el informe técnico emitido, de modo previo o paralelo a la concesión de la licencia de ocupación, y considerando que se ha ejecutado una ampliación de la superficie construida en el sótano se considera que en aplicación del art. 25.2. del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (R.D. 60/2010, de 16 de marzo), se ha producido una modificación sustancial, ya que ha afectado al parámetro de edificabilidad global de la vivienda que ha pasado de una superficie total construida proyectada de 264,77 m2 a 318,18 m2 construidos finales, **será necesario el otorgamiento de una nueva licencia urbanística de obra vinculada a la licencia de ocupación de la vivienda que conllevará un incremento del presupuesto inicialmente estimado para la vivienda de 23.410 € (23,41 m2 X 1000 €/m2) + 12.000 (30 m2 X 400 m2), o sea, 35.410 €, en aplicación de la ordenanza fiscal vigente.**

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-** Conceder la licencia de ocupación solicitada por BL.S , en Expediente número 661/2017 para el inmueble sito en parcela C3 del ámbito de suelo urbano consolidado UA-14 consistente en: Vivienda unifamiliar aislada organizada en tres niveles, planta sótano, planta semisótano y planta baja. La planta sótano consta con una superficie de 30,00 m2 construidos y 25,24 m2 útiles y se destina a sala de máquinas para la piscina. La planta semisótano posee una superficie construida de 161,41 m2 y una superficie útil de 128,78 m2 y consta de una sala de juegos, un distribuidor, un aseo, un baño, un gimnasio, un cuarto de instalaciones y un lavadero, así como unas escaleras de comunicación vertical con el nivel superior. La planta baja cuenta con un distribuidor, dos dormitorios, dos cuartos de baño, un salón, una zona de cocina y una terraza descubierta, todo ello con una superficie construida de 126,77 m2 y útil de 101,41 m2. La vivienda se encuentra rodeado por una zona aterrazada de 127,08 m2 útiles en la que se localiza un trastero preexistente de 24,29 m2 construidos y 18,75 m2 útiles.

Además, la vivienda presenta una piscina de 24'50 m2 de lámina de

## Ayuntamiento de Frigiliana





## Ayuntamiento de Frigiliana

agua, clasificación del suelo Urbano Consolidado UA-14 del PGOU(NNSS adaptadas parcialmente a la LOUA), uso previsto Residencial, y con referencia catastral 0104905VF2700S.

Responde la edificación al siguiente cuadro de superficies construidas:

NIVEL		SUPERFICIE CONSTRUIDA	
<b>Computable</b>		<b>No Computable</b>	
Planta Sótano	-		30,00 m2
Planta Semisótano	- m2		161,41 m2
Planta Baja	126,77 m2		- m2
TOTAL	126,77 m2		191,41 m2
<b>TOTAL</b>		<b>318,18 m2</b>	

**Segundo.** - Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 300.187,00€ ,y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.** - De conformidad con el informe técnico emitido, de modo previo o paralelo a la concesión de la licencia de ocupación, y considerando que se ha ejecutado una ampliación de la superficie construida en el sótano se considera que en aplicación del art. 25.2. del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (R.D. 60/2010, de 16 de marzo), se ha producido una modificación sustancial, ya que ha afectado al parámetro de edificabilidad global de la vivienda que ha pasado de una superficie total construida proyectada de 264,77 m2 a 318,18 m2 construidos finales, **será necesario el otorgamiento de una nueva licencia urbanística de obra vinculada a la licencia de ocupación de la vivienda que conllevará un incremento del presupuesto inicialmente estimado para la vivienda de 23.410 € (23,41 m2 X 1000 €/m2) + 12.000 (30 m2 X 400 m2), o sea, 35.410 €, en aplicación de la ordenanza fiscal vigente.**

**Cuarto.**- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

### **4º.-SOLICITUDES AUTORIZACIÓN CESIÓN TEMPORALES DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (Expte. nº 669/2018, 686/2018, 708/2018, 713/2018, 720/2018 y 747/2018).**

Se presenta a la Junta de Gobierno Local los siguientes expedientes administrativos tramitados:

**1.-Expediente nº 669/2018.** Vista la instancia presentada en fecha 08/05/2018, con registro de entrada nº 2018-E-RC-2014, por LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL ACEBUCHAL por la que solicitada autorización para el uso del inmueble municipal denominado Salón de Plenos, para celebrar Junta General ordinaria de la Comunidad de Propietarios Edificio La Acebuchal el 1 de junio de 2018, de 18:00 a 20:00 horas.

Obra al expediente el informe emitido por la Encargada del control de la disponibilidad del edificio de fecha 16 de mayo de 2018.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de







## Ayuntamiento de Frigiliana

---

Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**ÚNICO.** Autorizar, con carácter retroactivo, a LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL ACEBUCHAL para el uso del bien inmueble municipal denominado Salón de Plenos sito en Calle Real, 80, para celebrar Junta General ordinaria de la Comunidad de Propietarios Edificio La Acebuchal, el día 1 de junio de 2018, de 18:00 a 20,00 horas, previo abono, en su caso, de las tasas municipales correspondientes, procediéndose a notificar el acuerdo, en legal forma, por el secretario- Interventor.

**2.- Expediente nº 686/2018.** Vista la instancia presentada en fecha 11/05/2018, con registro de entrada nº 2018-E-RC-2092, por S.A.T. MONTE ARIZA por la que solicitada autorización para el uso del inmueble municipal denominado Salón de Plenos, para celebrar Asamblea General Ordinaria de la Sociedad SAT nº 7196 Monte Ariza el día 14 de junio de 2018, de 20:00 a 23:00 horas

Obra al expediente el informe emitido por la Encargada del control de la disponibilidad del edificio de fecha 16 de mayo de 2018.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**ÚNICO.** Autorizar a **S.A.T. MONTE ARIZA** para el uso del bien inmueble municipal denominado Salón de Plenos sito en Calle Real, 80, para celebrar Asamblea General Ordinaria de la Sociedad SAT nº 7196 Monte Ariza en fecha 14 de junio de 2018, de 20:00 a 23:00 horas, previo abono, en su caso, de las tasas municipales correspondientes, procediéndose a notificar el acuerdo, en legal forma, por el Secretario- Interventor.

**3.- Expediente nº 708/2018.** Vista la instancia presentada en fecha 21/05/2018 con registro de entrada nº 2018-E-RC-2217, por LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES, PROFESIONALES Y ARTISTAS DE FRIGILIANA por la que solicitada autorización para el uso del inmueble municipal denominado Salón de Plenos, para celebrar la Asamblea General de la Asociación de Empresarios, Comerciantes, Profesionales y Artista de Frigiliana el 31 de mayo de 2018, a las 17:00 horas (31/05/2018)

Obra al expediente el informe emitido por la Encargada del control de la disponibilidad del edificio de fecha 23 de mayo de 2018.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**ÚNICO.** Autorizar, con carácter retroactivo, a **LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES, PROFESIONALES Y ARTISTAS DE FRIGILIANA** para el uso del bien inmueble municipal denominado Salón de Plenos, sito en Calle Real, 80, para celebrar la Asamblea General de la Asociación de Empresarios, Comerciantes, Profesionales y Artista de Frigiliana en fecha 31 de mayo de 2018, a las 17:00 horas





## Ayuntamiento de Frigiliana

(31/05/2018), previo abono, en su caso, de las tasas municipales correspondientes, procediéndose a notificar el acuerdo, en legal forma, por el Secretario- Interventor.

**4.- Expediente nº 713/2018.** Vista la instancia presentada en fecha 23/05/2018, con registro de entrada nº 2018-E-RC-2252, por P. R. P, en nombre de AMPA COLEGIO ENRIQUE GINES por la que solicitada autorización para el uso del inmueble municipal denominado Salón de Plenos, para celebración de Asamblea del AMPA"CEP ENRIQUE GINÉS", el 28 de mayo de 2018, a las 19:00 horas (28/05/2018).

Obra al expediente el informe emitido por la Encargada del control de la disponibilidad del edificio de fecha 24 de mayo de 2018.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**ÚNICO.** Autorizar, con carácter retroactivo, a P.R.P, en nombre y representación de AMPA COLEGIO ENRIQUE GINES para el uso del bien inmueble municipal denominado Salón de Plenos sito en Calle Real, 80, para celebración de Asamblea del AMPA"CEP ENRIQUE GINÉS", en fecha 28 de mayo de 2018, a las 19:00 horas (28/05/2018), previo abono, en su caso, de las tasas municipales correspondientes, procediéndose a notificar el acuerdo, en legal forma, por el Secretario- Interventor.

**5.- Expediente nº 720/2018.** Vista la instancia presentada en fecha 23/05/2018, con registro de entrada nº 2018-E-RE-457, por T.RV, en representación de COLEGIO PÚBLICO ENRIQUE GINÉS, en la que solicitada autorización para el uso del inmueble municipal denominado Centro de Usos Múltiples, para celebrar la graduación de los alumnos/as de secundaria del Colegio Pública Enrique Ginés. 19 de junio de 2018 (19/06/2018)

Obra al expediente el informe emitido por la Encargada del control de la disponibilidad del edificio de fecha 25 de mayo de 2018.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**ÚNICO.** Autorizar a T.R.V, en representación de COLEGIO PÚBLICO ENRIQUE GINÉS para el uso del bien inmueble municipal denominado Centro de Usos Múltiples, sito en Calle Gonzalo de Vozmediano, nº 5, para celebrar la graduación de los alumnos/as de secundaria del Colegio Pública Enrique Ginés. en fecha 19 de junio de 2018 (19/06/2018), previo abono, en su caso, de las tasas municipales correspondientes, procediéndose a notificar el acuerdo, en legal forma, por el Secretario- Interventor.

**6.- Expediente nº 747/2018.** Vista la instancia presentada en fecha 30/05/2018, con registro de entrada nº 2018-E-RE-482, por MJ.T.N, en nombre de ESCUELA INFANTIL DE FRIGILIANA por la que solicitada autorización para el uso del inmueble municipal denominado Centro de Usos Múltiples, para realizar ensayos y celebración de fiesta fin





## Ayuntamiento de Frigiliana

de curso de dicha escuela, de lunes a viernes a partir del 4 de junio hasta 1 semana julio, de 11 a 12,30 horas.

Obra al expediente el informe emitido por la Encargada del control de la disponibilidad del edificio de fecha 30 de mayo de 2018.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**ÚNICO.** Autorizar a MJ.T.N, en nombre de ESCUELA INFANTIL DE FRIGILIANA para el uso del bien inmueble municipal denominado Centro de Usos Múltiples, sito en C/ Gonzalo de Vozmediano, nº 5, para realizar ensayos y celebración de fiesta fin de curso, periodo de uso de lunes a viernes a partir del 4 de junio hasta la primera semana de julio, de 11 a 12,30 horas, **SALVO LOS DÍAS 19 Y 22 DE JUNIO por estar reservada la ocupación del inmueble**, procediéndose a notificar el acuerdo, en legal forma, por el Secretario- Interventor.

### **5º.- DECLARACIONES RESPONSABLES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO ( Expte. nº 170/2018, 179/2018, 180/2018, 197/2018, 205/2018, 206/2018, 236/2018, 465/2018 y 688/2018).**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los expedientes tramitados, que son los siguientes:

**1.- Expediente nº 170/2018.-** Declaración responsable presentada por A. F.C en fecha 5 de enero de 2018, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio.

Vista la documentación obrante al expediente, en particular la propuesta de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2018, que dice "...PRIMERO. Con fecha 5 de enero de 2018 fue presentada por A. F. C. solicitud de autorización para el ejercicio de la venta ambulante en Frigiliana como comerciante en bolsa de reserva.

**SEGUNDO.** Que tras información verbal de la policía local con relación a la problemática existente a la hora de instalar el mercadillo los jueves debido al elevado número de comerciantes en bolsa de reserva, esta Alcaldía propone la reorganización del comercio ambulante y la modificación de la ordenanza eliminando la vigente regulación actual del funcionamiento de la bolsa de reserva.

En mérito de todo ello, por parte de este órgano se eleva a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano colegiado competente, la presente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Denegar en las condiciones actuales la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo semanal de Frigiliana, a A.F.C, hasta tanto se lleve a cabo la reorganización del comercio ambulante en el municipio.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que puede interponer, órgano competente, y plazo para ello.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:





## Ayuntamiento de Frigiliana

**PRIMERO.** Denegar en las condiciones actuales la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo semanal de Frigiliana, a A. F.C, hasta tanto se lleve a cabo la reorganización del comercio ambulante en el municipio.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que puede interponer, órgano competente, y plazo para ello, así como a la Policía Local para cumplimiento de lo acordado.

**2.- Expediente nº 179/2018-** Instancia presentada por **S.E**, solicitando la baja como titular del puesto nº 25 del comercio ambulante del municipio debido a su enfermedad, adjunta documento en el que solicita se considere a la hora de efectuar la liquidación de las tasas, el número de días que ha asistido al mercadillo.

Vista la documentación obrante al expediente, y considerando el informe emitido por esta Secretaría en fecha 5 de mayo de 2018, que literalmente copiado dice así:

### "INFORME DE SECRETARÍA.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, y en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

### INFORME.

**PRIMERO.** Con fecha 13/02/2018 fue emitido requerimiento por el Ayuntamiento de Frigiliana, a través de la Secretaria Intervención Municipal, con objeto de que la interesa subsanara al expediente:

-COPIA DEL DNI o DOCUMENTO DE RESIDENCIA PARA EL CASO DE EXTRANJEROS (solo aporta el certificado de ciudadano de la unión)

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (nueva póliza completa y recibo de pago)

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene establecida esencialmente por:

— Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria, de aplicación en el Municipio de Frigiliana. Se destaca la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**, que se encarga de regular las autorizaciones ya vigentes, al indicar: "Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza."

— El Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

— El Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

— Los artículos 53 a 55 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

— Los artículos 21.1.q), 25 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 1.2º y 9 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**TERCERO.** Sobre el procedimiento para llevar a cabo la concesión de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante es el siguiente:

**A.** Incoado el procedimiento, será necesario informe de la Policía Local, o en su defecto vigilantes municipales, alguaciles, o cualquier otro servicio municipal suficientemente capacitados, relativo al número de puestos vacantes sobre el total máximo de 32 puestos recogidos en la Ordenanza (artículo 18), así como localización de los mismos.

**B.** Corresponde resolver al titular de la Alcaldía sobre el otorgamiento de la autorización de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y ello sin perjuicio del régimen de delegación de competencias vigente en la materia.

**C.** El plazo para resolver y notificar la autorización será de un mes. Transcurrido el plazo máximo señalado sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

**D. De reseñar es que el titular de la autorización estará obligado a presentar declaración responsable durante el mes de enero y con carácter anual en la que se asegure del cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de autorización, así como encontrarse al corriente en el pago de los tributos municipales.**

**CUARTO.** La interesada no subsana el requerimiento anterior, sino que solicita mediante escrito de fecha 04/05/2018 la baja en la titularidad del puesto nº25 del mercadillo municipal, por motivos de salud. (en todo caso entendemos que no corresponde a este funcionario entrar a valorar la documentación médica aportada, pues es suficiente con manifestar su voluntad o intención de desistir del procedimiento).

## Ayuntamiento de Frigiliana





## Ayuntamiento de Frigiliana

En tal sentido es de indicar que tal solicitud deberá entenderse como un desistimiento de su derecho, por cuanto salvo error u omisión, al expediente administrativo no consta que se haya adoptado acto o acuerdo por órgano municipal concediendo para el presente ejercicio la autorización para el ejercicio del comercio de venta ambulante en el término municipal de Frigiliana, singularmente en puesto del mercadillo municipal que se celebra los jueves de cada semana.

El Artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP regula el desistimiento:

“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.”

En mérito de lo expuesto, entiende este informante que no hay obstáculo jurídico para aceptar el desistimiento formulado por la interesada, desplegando los efectos jurídicos oportunos con base a la vigente Ordenanza Municipal, y en consecuencia se lleven a cabo las oportunas modificaciones y adaptaciones (actualización), en los archivos y registros municipales, especialmente con ocasión del “padrón” de autorizados para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo municipal de Frigiliana.

Junto a lo anterior, deberá de verificarse por la Tesorería Municipal las liquidaciones que deben de emitirse fruto del eventual ejercicio de comercio ambulante, así como comprobación de eventuales derechos que pudieran existir a favor de la Entidad local y que se encuentren pendientes de ingreso.”.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**Único.** Autorizar la solicitud de desistimiento formulado por la Sra. S.E, como interesada titular del puesto nº 25 del comercio ambulante del municipio, desplegando sus efectos jurídicos al expediente administrativo 179/2018, así como a los registros y antecedentes municipales.

**3.- Expediente nº 180/2018.-** Declaración Responsable presentada por la Sra. AG.D.F, en fecha 10 de enero de 2018, para el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo del Frigiliana, puesto nº 13 de la bolsa de reserva.

Vista la documentación obrante al expediente, en particular la propuesta de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2018, que literalmente copiada dice así: **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.-**

En relación con el expediente relativo a la concesión de autorización para el ejercicio de la venta ambulante, y en aras de que por parte de la Junta de Gobierno Local se pueda dictar acuerdo sobre la petición formulada, se emite propuesta a la que sirve de base los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO.

**PRIMERO.** Con fecha 10 de enero de 2018, fue presentada por D. F. AG solicitud de autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio, como comerciante incluido en bolsa de reserva.

**SEGUNDO.** Que tras requerimiento a la interesada de subsanación de deficiencias en fecha **1 de junio de 2018 se completa el requerimiento efectuado.**

En mérito de todo ello, por parte de este órgano se eleva a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano colegiado competente, la presente:

## Ayuntamiento de Frigiliana







## Ayuntamiento de Frigiliana

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**PRIMERO. Conceder autorización** para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo semanal de Frigiliana, bolsa de reserva nº 13, a D.F. AG, para la venta de textil y confección, conforme a las características que obran en la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que puede interponer, órgano competente, y plazo para ello.,”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO. Conceder autorización** para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo semanal de Frigiliana, bolsa de reserva nº 13, a D.F. AG, para la venta de textil y confección, conforme a las características que obran en la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que puede interponer, órgano competente, y plazo para ello.

**4.- Expediente nº 197/2018.-** Declaración responsable presentada por M.A en fecha 4 de enero de 2018, para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Frigiliana, encontrándose dentro de la bolsa de reserva en el número 7.

Vista la documentación obrante al expediente, por Alcaldía en fecha 4 de junio de 2018, se formula la siguiente **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

En relación con el expediente relativo a la Declaración Responsable para el Ejercicio de la Venta Ambulante, Expediente 197/2018, y en aras de que por parte de la Junta de Gobierno Local se pueda dictar acuerdo sobre la petición formulada, se emite propuesta a la que sirve de base los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 4 de enero de 2018, fue presentada por M.A solicitud de autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo municipal, como comerciante incluido en bolsa de reserva.

**SEGUNDO.** Con fecha 13 de febrero de 2018, se le requiere mediante notificación RS-460, se complete el expediente.

**TERCERO.** Con fecha 1 de marzo de 2018 se aporta documentación, estando la misma incompleta, mediante notificación recibida por el interesado en fecha 22 de marzo de 2018, RS-1014, se reitera necesidad de subsanar las anomalías al procedimiento, aportando justificante que permita al Ayuntamiento verificar que actualmente figura de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

**CUARTO.** Que ha finalizado el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de notificación, sin que, salvo error y omisión, se haya presentado la documentación requerida.

En mérito de todo ello, por parte de este órgano se eleva a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano colegiado competente, la presente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Tener por desistida la petición formulada por M. A. sobre autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo municipal, **ordenando el archivo del expediente nº 197/2018.**

**SEGUNDO.** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que puede interponer, órgano competente, y plazo para ello, así como a la Policía Local y Vigilantes municipales para debido conocimiento del mismo, así como vigilancia del cumplimiento...”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434



Cod. Validación: 4RQRNCFRCK2QS3NAYF42LCDEZ7 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 38



## Ayuntamiento de Frigiliana

misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS

**PRIMERO.** Tener por desistida la petición formulada por M.A. sobre autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo municipal, **ordenando el archivo del expediente nº 197/2018.**

**SEGUNDO.** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que puede interponer, órgano competente, y plazo para ello, así como a la Policía Local y Vigilantes municipales para debido conocimiento del mismo, así como vigilancia del cumplimiento.

**5.- Expediente nº 205/2018.-** Declaración responsable presentada por M. A, en fecha 25 de enero de 2018, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Frigiliana.

Vista la documentación obrante al expediente, en el que obra propuesta de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2018, que dice así: “ **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.**

En relación con el expediente relativo a la concesión de autorización para el ejercicio de la venta ambulante, se emite propuesta a la que sirve de base los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 25 de enero de 2018, fue presentada por M. A. solicitud de autorización para el ejercicio de la venta ambulante en Frigiliana como comerciante en bolsa de reserva.

**SEGUNDO.** Que tras información verbal de la policía local con relación a la problemática existente a la hora de instalar el mercadillo los jueves debido al elevado número de comerciantes en bolsa de reserva, esta Alcaldía propone la reorganización del comercio ambulante y la modificación de la ordenanza eliminando la vigente regulación actual del funcionamiento de la bolsa de reserva.

En mérito de todo ello, por parte de este órgano se eleva a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano colegiado competente, la presente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Denegar en las condiciones actuales la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo semanal de Frigiliana, a M. A, hasta tanto se lleve a cabo la reorganización del comercio ambulante en el municipio.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que puede interponer, órgano competente, y plazo para ello....

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS

**PRIMERO.** Denegar en las condiciones actuales la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo semanal de Frigiliana, a M. A, hasta tanto se lleve a cabo la reorganización del comercio ambulante en el municipio.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que puede interponer, órgano competente, y plazo para ello.

**6.- Expediente nº 206/2018.-** Declaración responsable presentada por E. A, en fecha 31 de enero de 2018, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Frigiliana, bolsa de reserva.

## Ayuntamiento de Frigiliana





## Ayuntamiento de Frigiliana

Vista la documentación obrante al expediente, en el que consta propuesta de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2018, que dice “PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.-

En relación con el expediente relativo a la concesión de autorización para el ejercicio de la venta ambulante, y en aras de que por parte de la Junta de Gobierno Local se pueda dictar acuerdo sobre la petición formulada, se emite propuesta a la que sirve de base los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 31 de enero de 2018 fue presentada por E.A. solicitud de autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio año 2018, como comerciante incluido en bolsa de reserva.

**SEGUNDO.** Con fecha 16 de febrero de 2018, registro de salida nº 494 fue remitida al interesado notificación de subsanación de deficiencia, recibida en fecha 27 de febrero de 2018.

**TERCERO.** Que ha finalizado el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de notificación, sin que, salvo error y omisión, se haya presentado la documentación requerida.

En mérito de todo ello, por parte de este órgano se eleva a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano colegiado competente, la presente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**PRIMERO.** Tener por desistida la petición formulada por E.A. sobre autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo municipal, ordenando el archivo del expediente nº 206/2018.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que puede interponer, órgano competente, y plazo para ello, así como a la Policía Local y Vigilantes Municipales para su conocimiento y verificación oportuna.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS

**PRIMERO.** Tener por desistida la petición formulada por E.A. sobre autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo municipal, ordenando el archivo del expediente nº 206/2018.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que puede interponer, órgano competente, y plazo para ello, así como a la Policía Local y Vigilantes Municipales para su conocimiento y verificación oportuna.

**7.- Expediente nº 236/2018.-** Declaración responsable presentada por D. R.G.F. en fecha 5 de febrero de 2018, para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Frigiliana, comerciante incluido en la bolsa de reserva nº orden 11

Vista la documentación obrante al expediente, y considerando el informe emitido por la encargada de tramitación del mercadillo municipal que dice: “...**INFORMA:** Que examinada la documentación obrante en el expediente de declaración responsable para ejercicio de actividad del comercio ambulante, presentada por R.G.F. para la venta de textil y confección en la bolsa de reserva del mercadillo municipal, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Reguladora del comercio ambulante en Frigiliana, (publicada en BOPM de fecha 3 de Abril de 2014) y demás normativa de aplicación, y por ende, salvo mejor criterio de la Secretaría Intervención, procedería por el órgano competente:

**PRIMERO.-** Tomar en consideración la declaración responsable presentada por R.G.F. con fecha 05/02/2018, para la venta de textil y confección en bolsa de reserva del mercadillo municipal, nº 11, ubicado en Plaza de las Tres Culturas.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado, a la jefatura de policía local y a la tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos...”.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres





## Ayuntamiento de Frigiliana

miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS

**PRIMERO.-** Tomar en consideración la declaración responsable presentada por R.G. F. con fecha 05/02/2018, para la venta de textil y confección en bolsa de reserva del mercadillo municipal, nº 11, ubicado en Plaza de las Tres Culturas.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado, a la jefatura de policía local y a la tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

### **6º.- DECLARACION RESPONSABLE CESE ACTIVIDAD COMERCIAL (Expte 494/2018).**

Se comprueba que al expediente 494/2018 obra informe técnico emitido con fecha 09/05/2018, donde se concluye:

“Se ha comprobado en los archivos de este Ayuntamiento que en local de referencia existe expediente de Declaración Responsable de Inicio de Actividad al respecto bajo el número 546/2017 incoado a solicitud de CP. G.

Existe además nueva Declaración Responsable con número de expediente 553/2018, solicitando el nuevo inicio de actividad en el mismo local, incoada por D<sup>a</sup>. R. N. P. y de fecha de presentación 18/04/2018.

TERCERO: Se aporta por parte de CP. G. el cese de la actividad económica desde el 28/02/2018, mediante modelo oficial correspondiente.

CUARTO: Según la documentación aportada en el presente expediente se autoriza la baja de la actividad de comercio menor de artículos de arte sito en c/ Real 46-A a CP. G. desde el 28/02/2018. “

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**UNICO.** Tomar en consideración el cese de la actividad económica de comercio menor de artículos de arte en Calle Real N<sup>o</sup>46.A, instada por CP. G. con efectos desde el día 28 de febrero de 2018, desplegando los pertinentes efectos jurídicos a los registros y antecedentes municipales.

### **7º.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012. (Expte 149/2017).**

Solicitud de F.L.D, de 18/01/2017, para obtener el reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las construcciones existentes en la parcela 85 del polígono 10, pago “Almachares”, con referencias catastrales 29053A010000850000IP (parcela) y 29053A010000850001OA (edificación) del municipio de Frigiliana

Consta emitido informe técnico favorable, con fecha 01/02/2018, donde se concluye:





## Ayuntamiento de Frigiliana

“DÉCIMOSEGUNDO: Una vez analizadas las construcciones, instalaciones y edificaciones localizadas en la parcela 85 del polígono 10 y objeto de reconocimiento de la situación jurídico urbanística conforma a la normativa de aplicación, con el presente expediente, podemos concluir que procede los reconocimientos de la vivienda, piscina, barbacoa, terrazas, hormigonado, zona de aparcamiento, caseta metálica, caseta de perro y acopio en las mismas en SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN. El depósito de agua no procede la SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN.”

A su vez, por el Asesor jurídico externo en urbanismo, con fecha 11 de mayo de 2018, se emite informe del siguiente tenor literal: (...)

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: UNICO. Aprobar en sus literales términos el informe jurídico propuesta de fecha 11/05/2018, **y en consecuencia elevar a definitiva la propuesta de reconocimiento de SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN**, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de edificación destinada a vivienda, piscina, barbacoa, terrazas, hormigonado, zona de aparcamiento, caseta metálica, caseta de perro y acopio sitas en la parcela 85 del polígono 10 Pago “Almachares”, con referencia catastral 29053A010000850000IP del término municipal de Frigiliana, destacándose que el reconocimiento de la situación jurídica solo afecta a las edificaciones referidas, no afectando a la parcela catastral existente que se mantiene inalterada.

### **8º.- APROBACIÓN ACTOS PROGRAMA DE FERIA DE SAN ANTONIO/2018. (Expte. 64/2018).**

Se da conocimiento del programa de actos de Feria de San Antonio 2018, siendo el siguiente en función de los días indicados:

#### **“VIERNES 8 DE JUNIO:**

- 21:00 Encendido del Alumbrado en el Recinto Ferial.  
22:00 Gran Gala de Elección de la Reina y Caballero 2018.

Temática: El Agua.

Amenizada con las actuaciones de:

- Revuelo de Volantes.
- Academia de Baile Á. M.
- N. C. del programa “Gente Maravillosa” (Canal Sur).

Para finalizar la velada, todos a bailar con NUEVA IMAGEN (Caseta Municipal – Entrada libre)

#### **SÁBADO 9 DE JUNIO:**

- 10:30 Por la mañana, PASACALLES a cargo de las Asociación Amigos de la Música.  
12:00 Caseta Municipal – Entrada libre

## Ayuntamiento de Frigiliana







## Ayuntamiento de Frigiliana

---

- Gala de Elección de la Princesa y el Príncipe de la Feria 2018.
- Gala de Elección de la Reina y Míster Infantiles.

Temática: Héroes.

Actuaciones de...

- Animación infantil con "Las Aventuras de Aladino".
- Grupo infantil de Coros y Danzas Municipal.

... A mediodía, en la Caseta Municipal – Feria de Día

15:30 Actuación de El Callejón (grupo de flamenquito).

18:00 Fin de la Feria de Día, a cargo de ZUMBA G Y J.

22:00 Verbena animada por la Orquesta ALALBA.

00:00 Actuación: "El mejor tributo a Héroes del Silencio" con IBERIA SUMERGIDA.

### **DOMINGO 10 DE JUNIO:**

Gran Fiesta del Agua

12:00 - Parque Acuático en el Campo de Fútbol la Horca.

- Tobogán acuático de 100 metros. (La organización pondrá a disposición de los participantes las colchonetas homologadas).
- Supertobogán de 8 metros de alto, 7 de ancho y 26 de largo para los más valientes.
- Variedad de piscinas para los más pequeños.
- Gincanas Acuáticas.

¡VEN A REFRESCARTE Y A DIVERTIRTE!

... Continúa la Fiesta en la Feria de Día...

Recinto Ferial – Zona de Chiringuitos

14:00 Animación de a cargo de DJ W Y DJ L con música de los 80's y 90's, rumbas y sevillanas.

... Y por la noche, para finalizar...

Caseta Municipal – Entrada libre

23:00 Espectacular Concierto de Rock Andaluz con los legendarios: MEDINA AZAHARA

Tras el concierto, disfrutaremos de la mejor versión del Pop Español con la actuación de ELECTRODUENDES.

### **LUNES 11 DE JUNIO:**

Primer Día del Niño

Atracciones a mitad de precio en la Barriada de San Antonio

---

**Ayuntamiento de Frigiliana**

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434



Cód. Validación: 4RQJRNCFRCK2QS3NAYF42LCDEZ | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 34 de 38



## Ayuntamiento de Frigiliana

---

17:00 - Animación Musical y Speaker.

- Juegos Populares para niños  
Carrera de cintas, Huevos, Pucheros... y muchas más!
- Diversión Infantil con Castillo Hinchable.
- Fiesta de la Espuma con delimitador.

... más tarde, noche de Risas y Baile... en la Caseta Municipal – Entrada libre

22:00 - Espectáculo de verbena con el grupo LOS ELEGIDOS.

- Actuación de D. V. (Saxi Live).

### **MARTES 12 DE JUNIO:**

Segundo Día del Niño

Atracciones a mitad de precio

En la Caseta Municipal – Entrada libre

14:00 - Almuerzo en Honor a Nuestros Mayores.

- Fiesta amenizada por las actuaciones de:  
El grupo FIESTA-SUR  
E. (copla)

Y por la noche... en la Caseta Municipal – Entrada libre

22:00 Actuación de la Orquesta ANTÍDOTO.

23:00 Actuación de S. G. "EL PITU"

- 2º finalista el programa "Yo soy del Sur" (Canal Sur).

### **MIÉRCOLES 13 DE JUNIO:**

San Antonio de Padua

10:30 Misa en Honor a Nuestro Patrón San Antonio de Padua.

Acompañada por el Coro Rociero "Peña la Amistad".

11:30 Salida de la Romería por las calles del pueblo y llegada al camino viejo a Málaga, Crta. Frigiliana-Nerja, Km. 2,200

Acompañada por el tamborilero J.R. y su "Señora", además de la Asociación "Amigos de la Música".

Con las actuaciones de...

- Coro Rociero "Peña la Amistad".
- Academia de Baile de Á. M.
- Grupo Juvenil de Coros y Danzas Municipal.
- Grupo de Baile "Son de Lunares".
- Revuelo de Volantes.

---

**Ayuntamiento de Frigiliana**

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434



Cód. Validación: 4RQRNCFRCK2QS3NAYF42LCDEZ7 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 38



## Ayuntamiento de Frigiliana

---

- Fiesta amenizada por NUEVO COMPÁS.

17:30 Carrera de Cintas a Caballo.

Premios para:

El mejor clasificado.

La mejor Carroza.

Mejor ataviado: pareja e individual femenino y masculino.

La entrega de premio será por la noche en la Caseta Municipal.

21:00 Actuación de MIDNIGHT MECHANICS.

22:00 Entrega de Premios:

Romería, Torneo de Pádel, Ajedrez, Pintura y Fotografía Día de la Miel.

23:59 Castillo Pirotécnico y Traca de Clausura de la Feria 2018.”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: UNICO. Aprobar el Programa de la Feria de San Antonio 2018, confiriéndose oportuna publicidad del mismo.

### **9º.- ASUNTOS URGENTES.**

Se plantean incluir en el seno del orden del día dos asuntos urgentes, los cuales a juicio de los Corporativos municipales proponentes se encuentran concluidos, en concreto los expedientes administrativos número 261/2018, así como 703/2018.

La urgencia viene motivada en el hecho de aprobar la actividad deportiva CARRERA DE OBSTACULOS POR EQUIPOS "II CROSSNOSA", prevista para el 03/06/2018, al obrar al expediente toda la documentación pertinente para resolver, así como la necesidad de resolver y notificar la concreta petición efectuada por una Asociación Municipal desde el pasado día 23/05/2018, en concreto por el AMPA del Colegio, actuando en nombre del mismo la Sra. R.C.I.

**Expediente 261/2018.** Se comprueba que obra al expediente 261/2018, solicitud de inicio del procedimiento de fecha 08/05/2018, informe jurídico de procedimiento emitido el día 21/05/2018, informe del Sr. Coordinador de Deportes del día 30/05/2018, junto con el informe técnico evacuado el día 30/05/2018, y el informe de la Policía Local del día 01/06/2018.

#### **Del mismo modo, consta:**

- Memoria descriptiva del evento, con planos gráficos de los recorridos a realizar
- Reglamento oficial para la celebración y participación
- Informe de uso de Instalaciones deportivas municipales firmado por el Coordinador de Actividades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana, D. M.O.C.
- Seguro de responsabilidad civil del evento en concreto.
- Acta fundacional del Club Deportivo Aguanosos MTB





## Ayuntamiento de Frigiliana

---

- Acta de aprobación de estatutos del Club Deportivo Aguanosos MTB

Tras la inclusión, por unanimidad, en el orden del día como asunto urgente, a renglón seguido, y sin que se registrasen intervenciones, es sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**UNICO.** – Aprobar, con carácter retroactivo, la celebración del evento deportivo denominado CARRERA DE OBSTACULOS POR EQUIPOS "II CROSSNOSA", desarrollado el día 03/06/2018, conforme a la memoria descriptiva del evento y planos incorporados, así como reglamento oficial para la celebración y participación en la prueba, sin perjuicio de que se aporte por el solicitante Club Deportivo Aguanosos MTB en el menor plazo posible, y en todo caso en el máximo de diez días hábiles, declaración jurada relativa a la inexistencia de Federación Deportiva competente para emitir permiso de organización.

### **Expediente 703/2018.**

Explica la Sra. Concejala proponente MC. C.S. la necesidad de dar respuesta a la petición formulada por el AMPA con objeto de poder disponer durante el plazo de un año de un espacio municipal para reuniones los jueves, de 17:00 a 20:00 horas.

Al expediente obra documento suscrito por la Concejala, indicativo de la actual ocupación del inmueble que pretende ser cedido por un año de duración, en concreto la antigua Aula de Guadalinfo.

Tras la inclusión, por unanimidad, en el orden del día como asunto urgente, a renglón seguido, y sin que se registrasen intervenciones, es sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**UNICO.-** Autorizar al AMPA del Colegio Enrique Ginés, con CIFG92030949 la cesión temporal y gratuita del inmueble municipal conocido como antigua aula de Guadalinfo, todos los jueves durante un período de un año, a contar desde la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno, con objeto de poder celebrar reuniones de la meritada Asociación.

### **10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Sra. Concejala M.C. plantea al Sr. secretario una duda jurídica con relación a la tramitación administrativa de un inmueble o espacio municipal a favor de un tercero peticionario, el cual percibirá unos ingresos fruto del desarrollo de una actividad. El Sr. Secretario Interventor responde con carácter general sobre la cuestión, así como traslada su opinión sobre la necesidad de que se confiera prioridad a las Asociaciones que estén inscritas en el registro municipal de Asociaciones, tal y como se establece en el ordenamiento jurídico, y siempre que se considere conveniente puedan fijarse vía convenio beneficios al interés general que tutela la Entidad Local.

La Sra. Concejala toma nota de la respuesta dada.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto,

---

**Ayuntamiento de Frigiliana**

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434



Cód. Validación: 4RQ9NCFRCK2QS3NAYF42LCDEZ | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 37 de 38



## Ayuntamiento de Frigiliana

---

ALEJANDRO HERRERO PLATERO, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 12:10 minutos de lo que, como Secretario-Interventor de la Corporación doy fe.

Fdo.: El Alcalde: D. Alejandro Herrero Platero.

Fdo.: El Secretario-Interventor: D. José Domingo Gallego Alcalá.

